

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de junio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERTIVA FINANCIERA COTRAFA
Demandado	DEIVIS DE JESUS AGUDELO JIMENEZ Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00155 00
Instancia	Única
Providencia	Allega respuesta a oficio. Autoriza Direcciones. Requiere

Se incorpora en el cuaderno de medidas, respuesta emitida por la EPS Sura al oficio No. 330 del 20 de abril de 2022, (ver Doc. 10 Carpeta Principal).

En razón a lo allí informado se autoriza como nuevas direcciones para la notificación de los ejecutados en las siguientes:

Para **DEIVIS DE JESUS AGUDELO JIMENEZ**

- Correo electrónico deiagu1980@hotmail.com
- Diagonal 75 B # 2 A 80 Clínica Las Américas de Medellín (Dirección laboral PROMOTORA MEDICA LAS AMERICAS S A)

Para **PAOLA ANDREA RAMIREZ GOMEZ**

- Calle 3 C # 78 40 Int. 344 Medellín - Antioquia
- Correo electrónico asiscontratacion@lima.com.co

Se requiere a la parte demandante para que se realice la notificación del citado demandado, en las direcciones señaladas de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso, y/o el art. 8 del Decreto 806 del 2020. Para lo cual remitirá copia de la demanda y sus anexos, memorial con el cual se subsanaron los requisitos y sus anexos, y el auto que libró mandamiento.

En las notificaciones se le informara al ejecutado el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que éste pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de lo anterior, y en aplicación del artículo 317 del C.G.P., se le concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá con la terminación proceso por Desistimiento Tácito.

De otro lado, se informa que en la respuesta suministrada por la EPS Sura, aparece el señor Agudelo Jiménez, como trabajador dependiente al servicio de PROMOTORA MEDICA LAS AMERCIAS S.A., lo anterior para lo que estime pertinente la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d747f506f001fb02241b61b18bfd3587970ad0e086917892f26199f92789bb5d**

Documento generado en 06/06/2022 06:41:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>